



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020 - 2015-GM-MDPP

Puente Piedra, 27 de Febrero de 2015

### VISTO:

El Informe N° 130-2015-SGL-MDPP, de fecha 27 de Febrero de 2015, emitido por el Subgerente de Logística, encargado de conducir el proceso de Exoneración N° 003-2015-SGL-MDPP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°035-2015-MDPP-GAFP de fecha 26 de Febrero de 2015, la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento en ejercicio de sus legales atribuciones, aprueba el Expediente de Contratación para la **"ADQUISICION DE HOJUELA DE CEREALES CON SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"**, que cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, según lo informado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 0149-2015-SGPP/GAFP/MDPP;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76º de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 12º que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos, su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el cuarto párrafo del artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, señala que el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la Convocatoria del Proceso;

Que, asimismo, el Artículo 35º del citado Reglamento, señala que las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función; la aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda;

Que, por su parte el artículo 26º de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al literal I) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 203-MDPP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de Agosto de 2012, corresponde a la Gerencia Municipal la función de resolver la aprobación de las Bases Administrativas de los procesos de selección que realice la institución edil;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 012-2015-MDPP se acordó Declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente la **ADQUISICION DE HOJUELA DE CEREALES CON SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE** y autorizar a la Subgerencia de Logística conducir el respectivo Proceso de Exoneración, por lo que remite para su aprobación, las Bases Administrativas del Proceso de Selección **EXONERACIÓN N° 003-2015-SGL-MDPP**, cuyo objeto es la **ADQUISICION DE HOJUELA DE CEREALES CON SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"**;





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020 - 2015-GM-MDPP

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Logística; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades y las Normas de Contrataciones del Estado;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar** las Bases Administrativas del Proceso de Selección de **EXONERACIÓN N° 003-2015-SGL-MDPP**, para la **ADQUISICION DE HOJUELA DE CEREALES CON SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"**, cuyo valor referencial asciende a S/. **247,212.00** (Doscientos cuarenta y siete mil doscientos doce con 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo Segundo.- Remitir** las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, por el Acuerdo de Consejo N° 012-2015-MDPP, a la Subgerencia de Logística, a efectos que se proceda con la contratación de los bienes materia de la presente exoneración, en forma directa y mediante acciones inmediatas, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente.

**Artículo Tercero.- Encargar** a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento y Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA MUNICIPAL

ANGEL GUSTAVO SANTA MARIA PÉREZ  
GERENTE MUNICIPAL

